

INSTRUCCIÓN 1/2012 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE LOS EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE RIJAN POR LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TEXTO REFUNDIDO APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

La Ley 34/2010, de 5 de agosto, modificó la Ley de Contratos del Sector Público eliminando la doble fase de adjudicación provisional y adjudicación definitiva para establecer la adjudicación del contrato y su posterior formalización.

Esta modificación supuso un cambio en la interpretación del acto sometido al régimen de fiscalización previa que se plasmó en la Comunicación de 5 de febrero de 2011 de la Intervención General, según la cual se consideraba la adjudicación como acto de trámite siendo la formalización el que generaba derechos u obligaciones de contenido económico y por tanto el susceptible de fiscalización.

En el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se mantiene la formalización como el acto que genera derechos y obligaciones de contenido económico.

No obstante, los requisitos exigidos en el acto de adjudicación a las partes contratantes y que la configuran, son a su vez los que determinan la generación de derechos u obligaciones económicas para ellos.

Ello, a la vista de los resultados de la función interventora, hace concluir que el aspecto básico de ésta, que es el carácter anterior en el tiempo, queda anulado si la fiscalización se traslada al acto de formalización del contrato al revisar trámites ya firmes por lo que se debilita sustancialmente el control previo del acto contractual.

Por lo tanto, la fiscalización de los expedientes de compromiso de gasto de los contratos que se rigen por el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como el trámite simplificado establecido en el artículo 10 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del

sector público de Aragón, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, se realizará con arreglo a las siguientes directrices:

Primera.- Fiscalización previa.

a) Fiscalización previa de la adjudicación:

Junto con el documento contable de compromiso de gasto (D), en fase propuesta, se deberá remitir a la Intervención Delegada correspondiente, el expediente de contratación con todos los documentos exigidos por la normativa administrativa y contractual.

Entre ellos, deberán constar los siguientes:

- Actas de la mesa de contratación. De no adjudicarse el contrato conforma a la propuesta de la mesa, informe motivado del órgano de contratación sobre su propuesta.

- Trámite simplificado sin mesa de contratación. Se deberán remitir las actas o los informes de las unidades técnicas encargadas de la valoración y propuestas de adjudicación. Asimismo, se deberá remitir las actas, informes o acuerdos en los que conste la calificación, admisión o exclusión de los licitadores presentados.

- En caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados, solicitud de información a los licitadores e informe técnico correspondiente.

- Si se utiliza el procedimiento negociado, invitaciones cursadas, ofertas recibidas y razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del artículo 177 de dicha norma.

- En el caso en que el procedimiento negociado se efectúe sin mesa de contratación, acreditación de la capacidad y solvencia del licitador propuesto como adjudicatario.

- En su caso, acreditación de la adscripción de medios que se requiera en el contrato.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Con relación al Impuesto de Actividades Económicas, deberá acompañarse de declaración responsable de no haberse dado de baja, o en su caso, de estar exento de su pago.

- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
- Propuesta de resolución de adjudicación.

La Intervención Delegada correspondiente emitirá un informe sobre el contenido del expediente contractual, que será remitido al órgano gestor. En el caso de que el informe fuera favorable, el documento contable D, deberá quedar en la Intervención a la espera de que se completen el resto de los trámites.

b) Fiscalización previa de la propuesta de formalización:

El órgano gestor procederá a enviar a la Intervención General o a la Intervención Delegada correspondiente la siguiente documentación:

- Resolución de adjudicación firmada por órgano competente.
- Propuesta de contrato.
- Notificación motivada de la adjudicación a los licitadores y acreditación de la publicación de ésta en el perfil del contratante, con indicación del plazo de interposición de recursos.
- En su caso, acreditación de no haberse interpuesto recurso, o, en caso contrario, resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

Segunda.- Aprobación y Contabilización.

Fiscalizada la propuesta de formalización se intervendrá el documento D de disposición del gasto, que será enviado al órgano gestor para su aprobación.

Formalizado el contrato, se remitirá de nuevo el documento contable a la Intervención para su contabilización con una copia compulsada del contrato suscrito.

Tercera.- Plazos

Habida cuenta del breve plazo que la Ley establece entre la adjudicación y la formalización, se dará prioridad a la fiscalización de las propuestas de adjudicación y formalización para garantizar su cumplimiento, para lo cual los Departamentos u Organismos Públicos deberán identificar en la carpeta de los expedientes de forma visible que se trata de una propuesta de adjudicación o de formalización, ésta última con indicación del número de

documento contable que les corresponde para el archivo conjunto del expediente.

Por el mismo motivo, en el caso de que el expediente no contenga toda la documentación, no se retendrá el expediente en la Intervención Delegada en tanto se completa, sino que se devolverá por incompleto sin proceder a su fiscalización.

El plazo de fiscalización será de tres días tanto para la propuesta de adjudicación como para la de formalización.

Podrá adelantarse, por correo electrónico en un archivo pdf o incorporar el informe en SERPA, el informe fiscal correspondiente para facilitar la gestión.

De la presente instrucción podrá darse traslado por las Intervenciones Delegadas y Territoriales a los distintos centros gestores para una mayor eficacia de tramitación.

Zaragoza 8 de mayo de 2012,
LA INTERVENTORA GENERAL


Cristina Quirós Castro

SR. JEFE DE SERVICIO DE CONTROL INTERNO
SRA. JEFE DE SERVICIO DE CONTABILIDAD
SRES INTERVENTORES DELEGADOS Y TERRITORIALES
SRAS JEFES DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO